



SECRETARIA.

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023. A despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que se envía memorial solicitando la *terminación del proceso por pago total de la obligación*, el cual se encuentra suscrito por ambas partes dentro del pleito; además de lo anterior revisado los memoriales pendientes, se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al mandatario judicial de la parte demanda, por lo anterior se pide dar por terminado el presente proceso. Para que usted provea.

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

AUTO	INTERLOCUTORIO No. 163
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	DUBECOL S.A.S. Representada por NANCY PATRICIA DUQUE BETANCOURT hoy MARIA NANCY BETANCOURT DE DUQUE MARIA NANCY BETANCOURT DE DUQUE LUIS EMILIO DUQUE JARAMILLO
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/2022-00329-00

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación, y como quiera que la misma resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada **MARTHA CECILIA ORTEGA PORTILLO** identificada con C.C. 66.884.587 con T.P. 180.281 del C.S de la J.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

CUARTO: Sin necesidad de desglose comoquiera que la demanda fue presentada por medios virtuales.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e2a0e6f7bcd30197b82af7ac827e069c21ec20c9fc9e623e3179577d725367**

Documento generado en 01/06/2023 11:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>